

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta; cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 10 de Octubre.)

## Gobierno Civil

REFORMAS SOCIALES  
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de ayer, me reclama el inmediato envío de los datos que abraza el cuestionario que á continuación se inserta:

Instituto de Reformas Sociales  
Estadística de las huelgas

Instrucciones é interrogatorio para la formación de una estadística de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.

El reglamento del Instituto de Reformas sociales, en su artículo 117, en concordancia con los 116 y 107, encomienda á la Sección tercera la investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros. Para cumplir con este cometido, preciso es formar previamente una estadística de esos conflictos que por imperio de las circunstancias, vienen desgraciadamente repitiéndose con tanta frecuencia en nuestro país.

El número de las huelgas, la cantidad y la calidad de los que en ellas toman parte, las peticiones de los obreros, las pretensiones de los patronos, el éxito feliz ó desgraciado de estos movimientos, y en general, el conocimiento de las condiciones de lugar

y tiempo en que se realizan, factores todos determinantes de la investigación estadística de sus causas, constituyen, en cuanto á su registro una tarea cuya necesidad é importancia es inútil demostrar.

Con la observación de los hechos llegará el Estado á inducciones rigurosas que le permitan legislar con acierto en materia tan delicada y preparar hasta donde sea posible la deseada armonía del capital y el trabajo; pues con razón se dice que la estadística es el sistema analítico experimental de las ciencias sociológicas y el preventivo más eficaz de la legislación.

Fundado en las anteriores razones, este Instituto se propone organizar la estadística de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Para la formación de la estadística de las huelgas, se servirán los Sres. Gobernadores civiles de las provincias, como Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas sociales y los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las locales, atender las instrucciones que les fueron dadas per el Presidente de este Instituto.

2.ª En cuanto los Presidentes de las Juntas locales tengan conocimiento de haberse declarado una huelga, lo comunicarán sin pérdida de correo ó por telégrafo, cuando fuera posible, al Presidente del Instituto y al Gobernador civil de la provincia.

3.ª El Presidente del Instituto remitirá inmediatamente á los de las Juntas locales y provinciales, según la huelga se haya declarado en una capital de provincia ó en otra población que no lo sea, un interrogatorio que deberá ser contestado y devuelto en el término de ocho días, después de terminada aquélla.

4.ª Antes de la devolución del interrogatorio, el Secretario de la Junta local ó provincial lo pasará á las personas ó comisiones que hubiesen representado en la huelga á los patronos y á los obreros, para que pres-

ten su conformidad con las noticias y apreciaciones contenidas en el mismo.

5.ª Si alguna de las dos partes no estuviera conforme con lo expresado en las contestaciones al interrogatorio, podrá hacer que conste su distinto criterio. Para prestar su conformidad ó consignar lo que consideren conveniente, se concederá á cada una de las partes un plazo de dos días.

### Estadísticas de las huelgas

Provincia de..... Ayuntamiento de..... Año de..... Pueblo de.....

1.ª ¿En qué día comenzó la huelga? .. ¿En qué mes?... ¿En qué día terminó? .. ¿En qué mes?...

2.ª ¿Es industria?... ¿Agrícola?... ¿Comercial? ..

3.ª ¿Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga? .. ¿Pertenece el establecimiento á alguna Sociedad anónima?...

4.ª ¿Cuál es la industria ejercida ó en que comercia el establecimiento mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga?...

5.ª ¿Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleado de éste?...

6.ª ¿Pertenece el propietario á alguna Asociación patronal?...

7.ª ¿Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género?...

8.ª ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga?... ¿Cuántos varones?... ¿Cuántas mujeres?...

9.ª ¿Cuál ha sido el número medio de huelguistas?... ¿Cuántos varones?... ¿Cuántas mujeres?...

10. ¿Qué retribución media fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento tenían?...

11. ¿Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas?... ¿Cuántos varones?... ¿Cuántas mujeres?...

12. ¿Estaban asociados estos obreros?...

13. ¿Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga?...

14. ¿Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga?... ¿Cuántos varones? .. Cuántas mujeres?...

15. Los no declarados en huelga, ¿han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas? ..

16. ¿Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga?...

17. ¿Se cerró en absoluto el establecimiento?... En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó?...

18. ¿Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otra ú otros establecimientos á consecuencia de esta huelga?...

19. El cierre del establecimiento ó fábrica, ¿ha sido por causa de la huelga?...

20. ¿Fue por voluntad del patrono?...

21. ¿Representa al elemento patronal una Asociación inscrita en Registro oficial de Sociedades?... ¿No inscrita?...

22. ¿Representa al elemento obrero una Asociación inscrita en el Registro oficial de Sociedades?... ¿No inscrita?... ¿Una Comisión ó una persona elegida en el momento?...

23. ¿Recibieron los huelguistas subvenciones para sostener la huelga?... ¿De cajas de resistencia?... ¿De Sociedades de socorro? .. ¿De cooperativas?...

24. ¿En especie ó en dinero?...

25. ¿Estaban dichas Sociedades constituidas por los huelguistas?... ¿Por obreros no declarados en huelga?...

26. ¿Procedían esas subvenciones de donativos del momento?...

27. ¿A cuánto ascendían dichas subvenciones?...

28. ¿Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga?...

29. ¿Cuánto los jornales perdidos por los obreros?...

30. ¿Cuáles son las peticiones de los huelguistas?...

31. ¿Variaron las peticiones durante el curso de la huelga?...

32. En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas? ..
33. ¿Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga? ..
34. ¿Variaron éstas durante la misma? ..
35. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas? ..
36. ¿Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los obreros? ..
37. ¿Todas? .. ¿Cuál de ellas? ..
38. ¿Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono? .. ¿Todas? .. ¿Cuál de ellas? ..
39. ¿Volvieron todos los huelguistas al trabajo? .. En caso negativo, ¿cuántos han vuelto?
40. ¿Fueron todos admitidos por el patrono? .. En caso negativo, ¿cuántos fueron los despedidos? ..
41. ¿Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despedidos? ..
42. ¿Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica? ..
43. ¿Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros? .. ¿Cuántos varones? .. ¿Cuántas mujeres? .. ¿Cuál era su oficio ó especialidad profesional? .. ¿Cuánto tiempo ha durado este paro? ..
44. ¿Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros? ..
45. ¿Entre el patrono y una asociación obrera? ..
46. ¿Entre los obreros y una asociación patronal? ..
47. ¿Entre una asociación patronal y otra obrera? ..
48. ¿Se solucionó por intervención de alguna Autoridad? .. ¿Cuál fué éste? .. ¿Intervino espontáneamente? .. ¿Fué invitada por los patronos? .. ¿Por los obreros? .. ¿Por ambas partes? ..
49. ¿Se solucionó por arbitraje? .. ¿Quién fué el árbitro? ..
50. ¿Se solucionó por conciliación? ..
51. ¿Se solucionó por mediación? .. ¿Quién fué el mediador? .. ¿Intervino espontáneamente? .. ¿Fué llamado por los patronos? .. ¿Por los obreros? .. ¿Por ambas partes? ..
52. ¿Se solucionó por algún otro medio? .. ¿Cuál fué éste? ..
53. ¿Se cometieron coacciones durante la huelga? .. ¿Por los patronos? .. ¿Por los obreros? ..
54. ¿Se procesó á alguien? .. ¿A cuántos? .. ¿Patronos? .. ¿Obreros? ..
55. ¿Se impuso pena á alguno? .. ¿Patronos? .. ¿Obreros? ..
56. Con motivo de la huelga, ¿se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas? .. ¿Hubo víctimas? .. ¿Cuántas? .. ¿Muertos? .. ¿Heridos? ..
57. Con motivo de la huelga, ¿se produjo algún motín que exigiera represión por parte de las Autoridades? .. ¿Hubo víctimas? .. ¿Cuántas? .. ¿Muertos? .. ¿Herido? ..

OBSERVACIONES

- 1.ª Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez, con el fin de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.
- 2.ª Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.
- 3.ª Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y en general, las asociaciones constituidas legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.
- 4.ª Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sometándose de antemano los interesados á su decisión.
- 5.ª Se entenderá por conciliación el arreglo directo entre las partes, sin intervención de un tercero extraño al conflicto.
- 6.ª Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una de las dos partes interesadas.
- 7.ª Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviese especificado en el interrogatorio, consignese á continuación.

Dada la urgencia con que se me recomienda tan importante servicio, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que haya tenido lugar alguna huelga durante el presente año, se sirvan en plazo de ocho días devolver cumplimentado en todas sus partes el referido cuestionario, en la inteligencia de que les exigiré la responsabilidad marcada en el art. 184 de la Ley Municipal, si desobedecieren el mandato de mi autoridad.

Logroño 10 de Octubre de 1904.  
El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

Orden público.

CIRCULARES

2227

Habiendo desaparecido de la jurisdicción de Ortigosa, dos caballos cuyas señas se publican á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad la busca de aquellos, y caso de ser habidos los pongan á disposición del Alcalde de Ortigosa.

Logroño 10 de Octubre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

Señas:

Pelo negro, uno de seis cuartas y de tres años, el otro de seis

y media cuartas con las colas y crines cortadas, y el más fuerte, y viejo con la punta de la oreja derecha cortada.

Secretaria.—Negociado 1.º

2228

Habiendo sido confirmada por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 4 del actual, la providencia de este Gobierno suspendiendo del cargo de Alcalde de Fuenmayor á don Tomás Fernández, se le concede audiencia al mismo, á fin de que en el término de 10 días pueda alegar cuanto convenga á sus derechos en el expediente incoado al efecto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Logroño 10 de Octubre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

Habiendo sido confirmada por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 4 del actual, la providencia de este Gobierno, suspendiendo del cargo de Alcalde de Cenicero á D. Gabriel Artacho, se concede audiencia al mismo á fin de que en el término de 10 días pueda alegar

cuanto convenga á sus derechos en el expediente incoado al efecto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Logroño 10 de Octubre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

Correos.—Subasta

2231

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, se saca á pública subasta el servicio de la conducción de la correspondencia á caballo ó en carruaje ó automóvil, entre las oficinas de Correos de Burgos y Santo Domingo de la Calzada, sirviendo á Villayuela, Ibeas, Zalduendo, Villambistia, Tosantos, Belorado, Villamayor, Castildelgado y Grañón, bajo el tipo máximo de 4900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que quedan de manifiesto en este Gobierno, en el de Burgos y Dirección general del ramo; advirtiendo al público que se admitirán proposiciones escritas en papel sellado de undécima clase que se presenten en este Gobierno hasta las diez y siete horas del día 9 de Noviembre próximo, y cuya subasta tendrá lugar el día 15 del expresado mes de Noviembre en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Logroño 11 de Octubre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

2231

Por este Gobierno se han dictado las siguientes providencias: Resultando que D.ª Pilar Herrero, viuda de Zubeldia, ha presentado en este Gobierno catorce solicitudes renunciando á las catorce concesiones mineras pertenecientes á D. Francisco de Zubeldia, y expresadas en la siguiente relación:

Resultando que, á los efectos de la renuncia, acompaña á las solicitudes un testimonio notarial según el cual, la interesada tiene participación en la propiedad de esas minas, pero sin tener la propiedad:

Considerando que, según el art. 94 de la Ley vigente de Minas de 4 de Marzo de 1868, los Tribunales de la jurisdicción ordinaria tienen competencia para declarar los derechos relativos á las participaciones en la propiedad de las minas; por lo cual las ante-fichas renunciadas no pueden causar efectos en este Gobierno, mientras no vengán formuladas por vía del Tribunal correspondiente;

Vengo en resolver, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Minas de la provincia, la desestimación de las indicadas solicitudes.

Logroño 10 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Eduardo Cassola.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA
1506	Pedro	Ezcaray
1891	Marianito	Id.
1896	Pura	Id.
1897	Mercedes	Id.
1899	Pilar	Id.
1901	Paulita	Id.
1902	Paco	Id.
1905	San Prudencio	Id.
1906	San Ignacio	Id.
1975	Fernando	Id.
1976	María	Id.
2008	Manzano	Id.
2009	Secavia	Id.
2010	Zorraquin	Zorraquin

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la

referida D.<sup>a</sup> Pilar Herrero, viuda de Zubeldia, vecina de Santander, á los efectos que estime oportunos en cada uno de esos expedientes, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á tenor de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley vigente de Minas, y con arreglo al art. 130 del Reglamento de Minería de 17 de Abril de 1903, según el cual, cada solicitud de apelación no puede causar efectos sino en un solo expediente.

Logroño 10 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

Resultando que D.<sup>a</sup> Pilar Herrero, viuda de Zubeldia, ha presentado en este Gobierno un testimonio notarial expedido en la ciudad de Vitoria:

Resultando que dicho documento, el cual está compuesto de nueve folios, carece de los sellos correspondientes:

Considerando que, según el art. 120 del Reglamento de Minería de 17 de Abril de 1903, todos los escritos de los interesados se extenderán en el papel del sello que corresponda;

Vengo en resolver, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Minas de la provincia, que dicho documento no cause efectos en este Gobierno, mientras carezca de los indicados sellos.

Logroño 10 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Eduardo Cassola.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la referida D.<sup>a</sup> Pilar Herrero, viuda de Zubeldia, vecina de Santander, á los efectos que estime oportunos, en el término de treinta días para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á tenor de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley vigente de Minas.

Logroño 10 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

2220

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 6 del actual, se publica la lista definitiva de los Maestros y Maestras que tienen derecho á las escuelas vacantes en este Distrito, dotadas con 825 pesetas anuales, y la relación de las que han de proveerse entre los comprendidos en el Real decreto de gracias.

La adjudicación de dichas escuelas, se hará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, cuyas reglas se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del día 4 de Noviembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 8 de Octubre de 1904. El Rector, M. Ripollés.

COMPANÍA ARRENDATARIA

de la «Gaceta de Madrid»

AGENCIA-DELEGACIÓN

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

2219

Recaudación

La voluntaria por suscripciones á la Gaceta de Madrid, correspondiente al 4.º trimestre del año actual, queda abierta desde este día al 25 de Noviembre próximo venidero, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Cor-

poraciones, entidades y personas á cuyo cargo se hallan extendidos los recibos, á fin de que se sirvan retirar estos, dentro del plazo fijado anteriormente, pues de no verificarlo se procederá á la exacción del importe de aquellos, por la vía ejecutiva de apremio sin contemplación alguna.

Logroño 10 de Octubre de 1904.—El Agente Delegado, Darío Valdés.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2202

Don Juan Antonio de Lama, Escribano de este Juzgado de primera instancia;

Doy fé: Que á instancia de D. Bonifacio Larrea se siguió incidente de pobreza en el que se dictó la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

En Santo Domingo de la Calzada á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Javier Marín y Sáez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente producido por D. Bonifacio Larrea y Villaverde, de cuarenta y siete años, casado, jornalero y vecino de San Torcuato, representado por el Sr. D. Arturo de Felipe y Serrano y defendido por el Letrado D. Luciano Máximo de Mendi, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Julián y D.<sup>a</sup> Romana Larrea, D. Valeriano del Val, D. Francisco Martínez D. Nicolás Martínez, D. Alejandro Lumberras y D. Bernabé Fernández, como maridos respectivamente de D.<sup>a</sup> Conrada Díez, D.<sup>a</sup> Dolores, D.<sup>a</sup> María,

D.<sup>a</sup> Hipólita y D.<sup>a</sup> Facunda Larrea, vecinos los cuatro primeros de Herbas, de Zerratón y de Navaridas el último, que no se han personado y el Sr. representante del Estado que ha sido parte.

Fallo: Que debía de declarar y declarar á D. Bonifacio Larrea y Villaverde pobre en el sentido legal y con opción á los beneficios que determina el artículo catorce de dicha Ley procesal y con las restricciones contenidas en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciar. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Marín.

Y para que inserta en el BOLETIN quede notificada á los demandados con la remisión necesaria, firmo esta en Santo Domingo de la Calzada á veintidos de Julio de mil novecientos cuatro.—Ante mí, Juan Antonio de Lama.

2203

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido;

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Enrique Gutiérrez Martínez, de veintinueve años, estatura sobre un metro y seiscientos milímetros, de buen color, bien parecido, natural y vecino que fué de Belorado, de cuyo puesto se ausentó con su mujer María Concepción Pérez, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de citarle para el juicio oral con referencia á la causa que se le sigue sobre lesiones, apercibido de que si no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Enrique, y caso de ser habido, con las seguridades necesarias sea remitido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á cinco de Octubre de mil novecientos cuatro.—José Sánchez del Río Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Anuncios Oficiales

TUDELILLA

2192

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto adicional al ordinario corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer

Las reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo.

Tudelilla 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Prudencio Hernández.

2193

Fija definitivamente las cuentas municipales de esta villa por el Ayuntamiento de la misma correspondientes al año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo estimen conveniente y presentar las observaciones que crean procedentes á la Junta municipal, dentro de dicho plazo en debida forma.

Tudelilla 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Prudencio Hernández.

2194

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo.

Tudelilla 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Prudencio Hernández.

HERCE

2184

Don Francisco Serrano, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que la persona que quiera encargarse de la cobranza del reparto de consumos de esta citada villa, correspondiente al año actual importante 5262 pesetas, y de los atrasos que por dicho concepto se hallan en descubierto de años anteriores y alcance de cuentas á los cuentadantes de varios años hasta el 1903, que ascienden á la cantidad de 6950 pesetas, puede pasar el que guste interesarse en su cobro á tratar con este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herce 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Serrano.

SOTÉS

2164

Por ascenso del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los solicitantes presentarán los documentos que ordena el artículo 123 de la ley Municipal en término de quince días, á contar desde el día de su publicación.

Sotés 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde interino, José Hernáez.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2430

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 13 del actual, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 217, correspondiente al día 5 del actual.

Continuación (1)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tasación PISSETAS	PLAZO PARA LA		MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
MONTES			Maderas M. cúbicos	Gruesos ESTERIOS	Leñas Ramaje ESTERIOS		corta, labra y carbones MESES	area DIAS		
Ledesma	Dehesa y Vacariza	Roble	40	"	"	3	20	Noviembre 2, á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio "Bergal."	
Mansilla	Aranguencia	Haya	60	"	"	2	15	Id. 1.º, á las 4 de la tarde.	Que se obtendrán por la corta de 35 hayas señaladas con el marco en el sitio que se indique en el acta de señalamiento.	
Pedroso	San Cristóbal y Serradero	Idem	110	"	"	2	30	Id. 1.º, á las 10 de la mañana	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio "Fuente Mortero."	
Idem	Idem	Idem	"	200	100	2	20	Id. 1.º, á las 10 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas viejas é inútiles señaladas con el marco, con destino exclusivamente para carboneo.	
Idem	Idem	Idem	"	200	400	3	20	Id. 1.º, á las 11 de la id.	Que se obtendrán en el sitio "Gorgonchin."	
San Millán	San Lorenzo, Castillo y Garganta	Idem	90	"	"	3	20	Id. 1.º, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco en el sitio denominado "Silleros."	
Idem	Idem	Idem	100	"	"	3	30	Id. 1.º, á las 10 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado "El Rubial."	
Idem	Idem	Brezo	"	"	200	1	15	Id. 1.º, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio denominado "Los Horejados", bajo los límites N., El cerro; E., Hayaparrilla; S., Barranco, y O., Urre.	
Idem	Dehesa de Suso (del Estado)	Idem	"	500	300	4	30	Id. 1.º, á las 11 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta á mata rasa en una extensión de 12 hectáreas, bajo los límites N., Cerrado de D. Agapito Peña; E., Cerro del bajero y senda; S., Cerro que baja de la senda somera, y senda somera, y O., el que se indique en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Aulaga y enebro	"	"	200	2	15	Id. 1.º, á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la corta de la aulaga y enebro en el sitio denominado "Las Cuestas", en una extensión de 14 hectáreas, bajo los límites N., La Bardera; E., corta anterior; S., barranco de Ollera, y O., barranco entre el tercero y cuarto cerro.	
Ventrosa	Villar de Yedre	Haya	80	"	"	2	20	Id. 3, á las 4 de la tarde.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio que se indique en el acta de señalamiento.	
Villar de Torre	Monte Alto	Idem	65	"	"	2	20	Octubre 31, á las 4 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio "Resjuelos."	
Villarejo	Rieza	Idem	60	"	"	2	20	Id. 31, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado "Barranco de Fiezas-Santiago."	
Villavelayo	Baceiza y Vacariza	Idem	82	"	"	2	20	Noviembre 1.º, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de los árboles que indique el acta de señalamiento.	

## PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

(1) Véase el Boletín de ayer.

Se continuará.